



DECRETO No. 502 DE 2024

*"Por la cual se retira del servicio activo a un funcionario Docente por invalidez."*

## **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1278 de 2002, Decreto 427 de 2022, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Que mediante Decreto No. 333 del 21/08/2012, se efectuó Nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva a el(la) Señor(a) **CAMARGO ORTIZ LUZ MARINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27805459, quien se posesionó el 04/09/2012, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001, Grado 2A, asignado a el(la) I.E Gustavo Villa Diaz, Sede Principal Gustavo Villa Diaz, en el área de conocimiento Humanidades y Lengua Castellana, del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

Que mediante dictamen de Medicina Laboral de fecha 01/08/2023, expedido por el(a) Doctor(a) Myriam Susana Duran Corredor, Médico Laboral, Especialista en Salud Ocupacional, conceptúa que el(la) Señor(a) CAMARGO ORTIZ LUZ MARINA, presenta Disfonía funcional por uso y abuso de la voz, tensión muscular, insuficiencia glótica longitudinal, a quien se califica con pérdida de capacidad laboral en un 96%.

Que los numerales 1º y 2º del Artículo 62 del Decreto 1848 de 1969, determina que la calificación del grado de invalidez se efectuará por el servicio médico de la entidad de previsión social a la cual esté afiliado el empleado oficial que pretende el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, en defecto de dicha afiliación ésta se hará por el servicio médico de la entidad o empresa empleadora.

Que el Artículo 38 de la ley 100 de 1993 establece que se considera inválida la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

Que el Artículo 8º del Decreto 2463 de 2001 prevé que los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y los servidores públicos de la Empresa Colombiana de Petróleos, que requieran la calificación de pérdida de la

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD™**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;

Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co)

NIT. 800102838 - 5 | PAG. 1



DECRETO No. 502 DE 2024

*"Por la cual se retira del servicio activo a un funcionario Docente por invalidez."*

capacidad laboral, podrán solicitarla ante la respectiva entidad que asume los riesgos comunes y profesionales.

Que una vez otorgada la pensión de invalidez a el(la) Señor(a) CAMARGO ORTIZ LUZ MARINA, de tener derecho a ella, deberá someterse a los controles médicos periódicos que ordene la entidad Medico Asistencial con el fin de que ésta proceda a disminuir su cuantía o aumentar o declarar extinguida la pensión, si de dicho control resultare que la incapacidad se ha modificado favorablemente o se ha agudizado o desaparecido.

Que mediante Resolución No. FPSM 008 DE 2024 ARAUCPENRES2023-0000108 de fecha 15 de marzo de 2024, expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, se reconoce y ordena el pago de una pensión de invalidez al señor(a) **CAMARGO ORTIZ LUZ MARINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27805459.

Según lo anterior, debe proceder al retiro del servicio activo del(a) Señor(a) **CAMARGO ORTIZ LUZ MARINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27805459, a partir del 01/04/2024, a fin que en este término de conformidad con el Artículo 2.4.4.3.8.1 numerales 2 y 3 del Decreto 1655 de 2015, sea incorporado en la nómina de pensionados por parte de Fiduprevisora.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del servicio activo a partir del **01/04/2024** a el(la) Señor(a) **CAMARGO ORTIZ LUZ MARINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27805459, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 333 del 21/08/2012, quien se posesionó el 04/09/2012, y desempeña actualmente el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, en el(a) I.E Gustavo Villa Diaz, Sede Principal Gustavo Villa Diaz, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, del Municipio de Arauca (Ara), de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con el concepto médico laboral en el cual consta que el mencionado funcionario, presenta Paciente diagnosticada con

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;

Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co)

NIT. 800102838 - 5 | PAG. 2



DECRETO No. 502 DE 2024

"Por la cual se retira del servicio activo a un funcionario Docente por invalidez."

Disfonía funcional por uso y abuso de la voz, tensión muscular, insuficiencia glótica longitudinal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio del Docente y al área de Historias Laborales de la Secretaría de Educación departamental de Arauca, para que se realice el proceso pertinente.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales según lo previsto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los 22 MAR 2024

**ARIEL PEDRAZA BINZON**

Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Nieves Rodríguez Caicedo	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Apoyo Área Jurídica	

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD™**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefáx 8851946;  
Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivo.general@arauca.gov.co](mailto:archivo.general@arauca.gov.co)  
NIT. 800102838 - 5 | **PAG. 3**